

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala de Selección de Tutelas Número Siete

Expedientes: T-9.443.385 al T- 9.497.384

Asunto: Selección y reparto de los expedientes de tutela cuyos fallos pasan a revisión de la Corte Constitucional

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

La Sala de Selección de Tutelas Número Siete de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Jorge Enrique Ibáñez Najar y Cristina Pardo Schlesinger, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los artículos 86 y 241.9 de la Carta Política, 33 del Decreto 2591 de 1991 y 51 a 55 del Acuerdo 02 de 2015 (Reglamento Interno de la Corte Constitucional), profiere el siguiente

AUTO

I. ANTECEDENTES

1. *Rango de expedientes.* La Sala de Selección de Tutelas Número Siete (en adelante, la Sala de Selección) estudió los expedientes comprendidos entre los radicados T-9.443.385 al T- 9.497.384, con excepción de los expedientes relacionados en el Anexo I de este auto, los cuales se excluyeron del trámite de eventual selección para revisión por diferentes razones administrativas, tales como la eliminación del registro, anulación, reversión de la radicación o devolución por no subsanación, entre otras.

Adicionalmente, la Sala de Selección estudio los siguientes 71 expedientes correspondientes a descargas adicionales:¹

T9347388	T9374763	T8615038	T8628574
T9347663	T9374775	T8677993	T8662881
T9349782	T9378608	T8703179	T8662899
T9354874	T9382255	T8708642	T8668604
T9370194	T9386275	T8728490	T8685367

¹ Secretaría General de la Corte Constitucional, oficio del 26 de julio de 2023 de la Sala de Selección Número Siete de 2023.

T9374992	T8544865	T8735558	T8690707
T9360120	T8546118	T8749866	T8690712
T9364451	T8564662	T8750107	T8698183
T9366913	T8564766	T8751413	T8702416
T9348649	T8566360	T8892484	T8714150
T9349889	T8566435	T8921490	T8724800
T9353134	T8598341	T8936799	T8732204
T9358342	T8604585	T8947761	T8741274
T9367934	T8610090	T8963944	T8755494
T9372337	T8661874	T8973281	T9436861
T9372542	T8663177	T8953385	T9439836
T9374689	T8657995	T9304144	T9359942
	T8661860	T8624285	T9365044

2. *Ruta de entrada de los expedientes estudiados.* De acuerdo con lo previsto por el artículo 53 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, esta Sala de Selección examinó: (i) los expedientes respecto de los cuales se presentaron solicitudes ciudadanas de revisión y (ii) los expedientes preseleccionados con base en reseñas esquemáticas elaboradas por los distintos despachos de la Corte.²

3. *Escritos especiales.* La Secretaría General de la Corte Constitucional (en adelante, la Secretaría General) remitió a esta Sala de Selección 24 escritos especiales presentados por ciudadanos y autoridades, en su mayoría, asociados a trámites de tutela que hacen parte del rango de expedientes. En estos escritos se elevan, entre otras, solicitudes de nulidad, autos de rechazo de acciones de tutela, comunicaciones entre las partes, asuntos relativos al cumplimiento de providencias, recursos de impugnación, y en general, solicitudes de devolución de expedientes. La Sala de Selección resolverá cada una de estas solicitudes en el resolutivo décimo noveno del presente auto. En ese numeral también se decidirán algunos asuntos procedimentales derivados del trámite de los expedientes en la preselección y que afectan la posibilidad de adelantar el análisis de eventual selección.

4. *Impedimentos.* Adicionalmente, se remitieron impedimentos para estudio de la Sala, tal como se precisa a continuación:

4.1. En el marco del *proceso de preselección* se allegaron los siguientes:

4.1.1. *Impedimentos manifestados por el Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo.* En el curso de la presente Sala de Selección se recibieron los impedimentos del Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo para adelantar el trámite de *preselección* de los expedientes T-9.463.743, T- 9.466.932, T- 9.467.024, T- 9.469.950, T- 9.470.991, T-9.471.047, T-9.471.158, T-9.471.262, T-9.444.822, T- 9.453.992, T-9.454.016, T-9.458.809, T-9.458.782, T-9.458.793, T-9.455.173, T-

² Mediante correo electrónico la Secretaría General remitió a la Sala un listado de solicitudes de devolución que corresponde con los siguientes expedientes: T-9.444.233, T-9.447.442, T-9.449.397, T-9.451.765, T-9.452.024 T-9.453.988, T-9.454.132, T-9.458.992, T-9.459.224, T-9.461.651, T-9.462.888, T-9.464.690, T-9.465.670, T-9.468.907, T-9.469.939, T-9.471.611, T-9.472.455, T-9.474.565, T-9.475.416, T-9.475.902, T-9.478.482, T-9.480.903, T-9.484.030, T-9.492.422, T-9.495.169, T-9.447.314, T-9.453.795, T-9.487.355, T-9.477.900, T-9.495.594, T-9.489.217, T-9.480.470, T-9.471.583, T-9.455.986, T-9.490.636, T-9.494.064, T-9.444.811, T-9.490.262, T-9.461.583, T-9.458.366, T-9.471.808, T-9.496.088 y T-9.464.985.

9.458.848, T-9.458.767, T-9.458.864, T-9.458.870, T-9.461.862, T-9 473 748, T-9.489.015, T-9.489.021, T-9.490.113, T-9.489.946, T-9.490.169, T-9.490.176 y T-9.493.165, con fundamento en la causal primera del artículo 56 de la Ley 906 del 2004. Lo anterior, en tanto hace parte de la Sala General de la Universidad Libre de Colombia, accionada en los referidos asuntos.

Al respecto, la Sala de Selección considera que se configura la causal de impedimento manifestada por el Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo para participar en el proceso de preselección del expediente mencionado. Con el objeto de salvaguardar los principios de imparcialidad y objetividad de las decisiones judiciales, la Sala de Selección de Tutelas Número Siete acepta el impedimento y decide separar al magistrado del conocimiento del presente proceso de preselección. En consecuencia, dispone que los expedientes sean repartidos al Despacho del siguiente magistrado en lista, que corresponde al de la Magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera.

4.1.2. Impedimentos manifestados por la Magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera. La Sala también conoció de los impedimentos de la Magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera para adelantar el trámite de *preselección*, con base en la causal primera del artículo 56 de la Ley 906 del 2004, en los expedientes T-9.453.724, T-9.464.432, T-9.472.135 y T-9.487.479, en tanto su cónyuge se desempeña actualmente como Gerente Jurídico de Abastecimiento en Ecopetrol S.A.–, su padre es pensionado de esa empresa, y junto con su madre le ha prestado servicios de asesoría. Respecto del expediente T-9.467.283, en tanto la hermana de su cónyuge es socia en la firma de abogados Pinilla González & Prieto, la cual representa a la parte accionante. Por último, en cuanto al expediente T-9.481.682, ya que su hermano trabaja actualmente en el Hospital Central de la Policía Nacional, parte accionada dentro de ese proceso.

La Sala de Selección No. 7 encontró fundados los referidos impedimentos y, en aras de salvaguardar los principios de imparcialidad y objetividad de las decisiones judiciales, tales expedientes serán remitidos al despacho de la Magistrada Cristina Pardo Schlesinger, que corresponde al siguiente en lista para que adelante el trámite de preselección respectivo.

4.1.3. Impedimentos manifestados por el Magistrado José Fernando Reyes Cuartas. En la presente Sala, el Magistrado José Fernando Reyes Cuartas manifestó impedimento para decidir sobre la *preselección* del expediente T-9.466.124, en virtud de la causal primera del artículo 56 de la Ley 906 del 2004, porque su cónyuge es asesora jurídica externa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá, accionada en este caso.

Los magistrados que conforman la Sala de Selección encuentran fundado este impedimento y, en aras de salvaguardar los principios de imparcialidad y objetividad de las decisiones judiciales, tal expediente será remitido al despacho de la Magistrada Natalia Ángel Cabo, que corresponde al siguiente en lista, para que adelante el trámite de preselección respectivo.

Así mismo, el Magistrado Reyes Cuartas manifestó impedimento para decidir sobre la *preselección* de los expedientes T-9.444.120, T-9.446.333, T-9.450.760, T-9.450.771, T-9.450.836, T-9.453.374, T-9.453.513, T-9.456.115, T-9.456.145, T-9.456.282, T-9.459.098, T-9.459.137, T-9.459.166, T-9.466.102, T-9.466.178, T-9.471.341, T-9.471.574, T-9.474.662, T-9.474.676, T-9.477.429, T-9.477.448, T-9.479.518, T-9.479.580, T-9.482.494, T-9.482.649, T-9.482.668, T-9.483.995, T-9.484.021 y T-9.484.133, en virtud del numeral 2 del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, en tanto tiene obligaciones contractuales vigentes con las entidades financieras accionadas y vinculadas en esos casos.

La Sala de Selección de Tutelas no encuentra fundados los impedimentos toda vez que el servicio de intermediación financiera es generalizado y su cobertura alcanza a la mayoría de la población; en consecuencia, aceptar estos impedimentos contribuiría a entorpecer el acceso a la justicia. Por tanto, tales expedientes serán devueltos al despacho del Magistrado Reyes Cuartas para que adelante el trámite de *preselección* respectivo.

4.1.4. *Impedimentos manifestados por la Magistrada Diana Fajardo Rivera.* De otra parte, la Sala de Selección recibió el impedimento de la Magistrada Diana Fajardo Rivera para adelantar el trámite de *preselección* del expediente T-9.489.615, con base en la causal segunda del artículo 56 de la Ley 906 del 2004, dado que tiene una relación financiera con Bancolombia S.A.S, parte accionada dentro de este expediente. Así mismo, la Magistrada Cristina Pardo Schlesinger manifestó que, al tener contratos financieros con esta entidad, estaría en la misma causal de impedimento alegada por la doctora Fajardo.

En tanto que la Magistrada Pardo también presentó impedimento por esta misma causa el Magistrado Jorge Enrique Ibáñez decidió no aceptar su impedimento. Así, una vez negado, la Sala de Selección rechazó el impedimento de la Magistrada Diana Fajardo Rivera, toda vez que el servicio de intermediación financiera es generalizado y su cobertura alcanza a la mayoría de la población; en consecuencia, aceptar estos impedimentos contribuiría a entorpecer el acceso a la justicia. Por tanto, tales expedientes serán devueltos al despacho de la Magistrada Fajardo para que adelante el trámite de *preselección* respectivo.

4.1.5. *Impedimento manifestado por el Magistrado Alejandro Linares Cantillo.* Por último, el Magistrado Alejandro Linares Cantillo manifestó su impedimento para la *preselección* del expediente T-9.460.213, en virtud de la causal primera del artículo 56 de la Ley 906 del 2004, en tanto el asunto recae sobre el trámite dado a un conflicto entre jurisdicciones que fue sustanciado por su despacho.

La Sala de Selección encuentra fundado el impedimento presentado y, en aras de preservar los principios de imparcialidad y objetividad de las decisiones judiciales, el expediente será remitido al despacho del Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo, que corresponde al siguiente en lista, para que adelante el trámite de *preselección* respectivo.

4.2. En lo que respecta al *proceso de selección*:

4.2.1. La Magistrada Cristina Pardo Schlesinger manifestó su impedimento para decidir sobre la selección del expediente T-9.448.177, en virtud de la causal primera del artículo 56 de la Ley 906 del 2004, porque su primo, Antonio Schlesinger, trabaja en la Clínica Shaio, institución que es accionada en el caso de la referencia. Así mismo, presentó impedimento para decidir sobre la selección del expediente T-9.484.540, con base en el numeral 4 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, porque siendo secretaria jurídica de la Presidencia de la República tuvo conocimiento del contenido del Decreto 3004 de 2013, objeto de demanda en el proceso de la referencia.

El Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar encontró fundados los impedimentos presentados y, en consecuencia, se deja constancia que la Magistrada Pardo no participó en la discusión sobre la eventual selección de estos expedientes.

4.2.2. También en lo que se refiere al *proceso de selección*, el Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar presentó impedimento para conocer de la *selección* de los expedientes T-9.489.339 y T-8.778.931, en los cuales un ciudadano promovió acción de tutela en contra de una decisión adoptada por la Corte Constitucional, la cual contó con la participación del Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar. Por lo tanto, en aras de preservar la imparcialidad y transparencia en las decisiones adoptadas por esta Sala de Selección, el magistrado Ibáñez se declaró impedido, con base en el numeral 6 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004.

La Magistrada Cristina Pardo Schlesinger encontró fundados los impedimentos presentados y, en consecuencia, se deja constancia que el Magistrado Ibáñez no participó en la discusión sobre la eventual selección de estos expedientes.

4.2.3. Además, los Magistrados José Fernando Reyes Cuartas y Diana Fajardo Rivera también presentaron impedimento para conocer sobre la *selección* del expediente T-8.778.931, toda vez que tuvieron conocimiento y participaron de las providencias discutidas en la acción de tutela, con base en el numeral 6 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004.

La Magistrada Cristina Pardo Schlesinger encontró fundados los impedimentos presentados y, en aras de proteger los principios de imparcialidad y objetividad de las decisiones judiciales, decidió sobre la eventual selección de este expediente.

4.2.4. Finalmente, los magistrados que conformaron la Sala de Selección No. 5 y la Sala de Selección No. 6 de 2023, se declararon impedidos para conocer del expediente T-9.379.178, con fundamento en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, en tanto tienen obligaciones financieras con el Banco Davivienda.

Los magistrados que conforman la presente Sala de Selección no encontraron fundados los impedimentos, toda vez que el servicio de intermediación financiera es generalizado y su cobertura alcanza a la mayoría de la población; en consecuencia, aceptar estos impedimentos contribuiría a entorpecer el acceso a la justicia. Por tanto, tales expedientes serán devueltos a la Sala de Selección No. 5 de 2023, para que decida sobre su eventual selección.

5. *Solicitudes ciudadanas.* La Sala de Selección recibió 247 solicitudes de revisión respecto de 215 expedientes. A continuación, se precisa el número de expediente, accionante, accionado y solicitante de cada uno de los escritos. Cabe aclarar que en el siguiente cuadro (así como en todo este auto) se omitieron los nombres de las partes y solicitantes en los casos en que lo establece la Circular 10 de 2022 de la Corte Constitucional, y se reemplazaron por nombres ficticios en cursiva y sin apellidos.

No.	Expediente	Accionante	Accionado	Solicitante
1	T- 9.443.424	Luz Mari Velasco	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones S.A.	Álvaro Ramírez
2	T- 9.443.946	Juan Pablo Barrientos Hoyos	Diócesis de Yopal	Juan Pablo Barrientos Hoyos y otro
3	T- 9.443.648	Silvia Maritza Peña Velandia	Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá	Nelly Patricia Mancera Lozano, en calidad de apoderada judicial de la señora Silvia Maritza Peña Velandia
4	T- 9.443.680	EMSIRVA E.S.P. en Liquidación	Tribunal de Arbitramento convocado por Promovalle y Promocali	José Miguel Arango Isaza, en calidad de apoderado judicial de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación
5	T- 9.443.963	Luis Alfredo Barón Corredor	Banco Popular y otros	Luis Alfredo Barón Corredor
6	T- 9.444.059	José Luber Campos Lizcano	Inspección Segunda Municipal de Policía Espinal y otro	Jorge Eliecer Girón díaz, en calidad de apoderado judicial del señor José Luber Campos Lizcano.
7	T- 9.444.200	Yeimy Lizbeth Camelo Zárate	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	Yeimy Lizbeth Camelo Zárate
8	T- 9.444.810	Carlos Alberto Prada Preciado	Alcaldía de Coello, Inspección Municipal	Jorge Eliecer Girón Díaz, en calidad de apoderado judicial del señor Carlos Alberto Prada Preciado
9	T- 9.445.085	<i>Diana</i>	<i>El Templo</i>	<i>Diana</i>
10	T- 9.445.151	Wilber Daniel Espinosa Zapata	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	Wilber Daniel Espinosa Zapata
11	T- 9.445.263	<i>Wilson</i>	<i>El Camino</i>	<i>Wilson</i>
12	T- 9.445.440	Juan Pablo Barrientos Hoyos y Miguel Ángel Estupiñán Medina	Padres Asuncionistas	Juan Pablo Barrientos Hoyos y Miguel Ángel Estupiñán Medina
13	T- 9.445.635	Juan Pablo Barrientos Hoyos y Miguel Ángel Estupiñán Medina	Clérigos de San Viator	Harold Eduardo Sua Montaña
14	T- 9.446.089	<i>Fabio</i>	<i>El Castillo</i>	<i>Fabio</i>

15	T- 9.446.161	Raúl Rafael Ternera Santodomingo	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	Raúl Rafael Ternera Santodomingo
16	T- 9.446.489	<i>Lorenzo</i>	<i>La Aurora</i>	<i>Lorenzo</i>
17	T- 9.447.464	Juan Pablo Barrientos Hoyos	Hermann Rodríguez Osorio	Harold Eduardo Sua Montaña
18	T- 9.447.723	<i>Andrea</i> , actuando en representación de <i>Clara</i> , quien a su vez actúa como representante legal de <i>Miguel</i> y otros	<i>El Plantón</i>	<i>Ricardo</i> , actuando en calidad de Director de <i>La Fantasía</i>
19	T- 9.447.926	<i>Omaira</i>	<i>El Trigo</i>	<i>Omaira</i>
20	T- 9.448.120	Junta de Acción Comunal Centro Poblado Ricaurte	Cabildo Indígena de Ricaurte, Páez Cauca	Ari Alfonso Vito y otros en representación de la Autoridad Indígena de Cxita Ukwe Khabuwe
21	T- 9.448.177	Fundación ABOOD SHAIIO - Clínica Shaio	Sala de Descongestión de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia	Humberto Antonio Sierra Porto, en calidad de apoderado judicial de la Fundación ABOOD SHAIIO
22	T- 9.448.373	Edinson Raúl Martínez Arias	Personería de Bogotá y otro	Edinson Raúl Martínez Arias
23	T- 9.448.440	Ricardo Gabriel Gutiérrez Pérez y otros	Inversiones Milenium S.A.S y otro	Mireya Amparo Pérez Díaz, en calidad de accionante.
24	T- 9.448.660	Rita Elvia González de Burgos	Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	Carlos Darío Burgos González, en calidad de hijo de la señora Rita Elvia González de Burgos
25	T- 9.449.102	Rodolfo Bautista Palomino López	Procuraduría General de la Nación	Yefferson Mauricio Dueñas Gómez, en calidad de apoderado judicial de Rodolfo Bautista Palomino López
26	T- 9.449.165	Luis Fernando Lopera Gutiérrez	Drección de Impuestos y Aduanad Nacionales - DIAN	Luis Fernando Lopera Gutiérrez
27	T- 9.449.573	Juan Pablo Barrientos Hoyos	Luis Augusto Campos Flórez, Obispo de Socotto – San Gil	Juan Pablo Barrientos Hoyos y Miguel Ángel Estupiñán Medina
28	T- 9.449.787	Víctor Fabian Morales Rojas	Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A	Víctor Fabian Morales Rojas
29	T- 9.450.195	Luis Alberto Quetama Ortega	Juzgado 37 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá	Luis Alberto Quetama Ortega
30	T- 9.450.307	Gloria Marina Suárez Trujillo	Consejo de Estado Sección Segunda en su Sala de Conjueces	Ricardo Álvarez Ospina, apoderado judicial de la señora Gloria Marina Suárez Trujillo

31	T- 9.450.376	Lim Oswald Valencia Rodríguez	Corte Suprema de Justicia, Sala de Descongestión Laboral No. 3	Lim Oswal Valencia Rodríguez
32	T- 9.450.994	Juan Pablo Barrientos Hoyos y otro	Orden de los Frailes Siervos de María	Presbítero Javier Ramírez, en su condición de representante legal de la Orden de los Frailes Siervos de Marcel Tangarife Torres
33	T- 9.451.000	Héctor de Jesús Flórez y otro	Corregiduría de San Antonio de Prado y otro	Héctor de Jesús Flórez y otro
34	T- 9.451.096	María Cristina Rodríguez Garzón	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones S.A.	María Cristina Rodríguez Garzón
35	T- 9.451.989	Julio César Romero Díaz	Alcaldía Municipal de La Dorada Caldas	Julio César Romero Díaz
36	T- 9.452.369	Juan Pablo Barrientos Hoyos	Farly Yovany Gil Betancur	Harold Eduardo Sua Montaña
37	T- 9.452.514	<i>Pablo</i>	<i>El Duende</i>	<i>Pablo</i>
38	T- 9.452.733	Banco de Occidente S.A.	Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá	Juan Guillermo Mendoza Gómez, en calidad de apoderado judicial del Banco de Occidente S.A.
39	T- 9.453.010	Jorge Edmundo Bravo Rosas	Socorro del Carmen Eraso Viteri y otro	Jorge Germán Rosas Rosas, en calidad de apoderado judicial del señor Jorge Edmundo Bravo Rosas.
40	T- 9.453.031	John Jairo Palencia Díaz	Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C	Julián Esteban Limas Vargas, apoderado de John Jairo Palencia Díaz
41	T- 9.453.764	Jesús Fernando Noval Sandoval	Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Mariquita	Jesús Fernando Noval Sandoval
42	T- 9.453.960	<i>Andrea</i>	<i>El Establecimiento</i>	<i>Luis</i> , apoderado de <i>Andrea</i>
43	T- 9.453.964	José Luis Trinidad Carrero	Tribunal Administrativo de Casanare y otro	José Luis Trinidad Carrero
44	T- 9.454.028	Juan Pablo Barrientos Hoyos y otro	Instituto de Misiones Extranjeras de Yarumal – Misioneros Javerianos de Yarumal	Harold Eduardo Sua Montaña
45	T- 9.454.800	María Sonia Aristizábal Guzmán	Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A	Diana Alejandra Giraldo Velásquez
46	T- 9.454.804	José Américo Mosquera Rivas	Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y otro	José Américo Mosquera Rivas
47	T- 9.454.967	Juan Pablo Barrientos Hoyos	Oscar Augusto Munera Ochoa	Juan Pablo Barrientos Hoyos y otro
48	T- 9.455.198	<i>Gabriela</i>	<i>La Herrera</i>	<i>Gabriela</i>

49	T- 9.455.278	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP	Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C. y otro	Javier Andrés Sosa Pérez como representante de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
50	T- 9.455.342	<i>Juan</i>	<i>El Molino</i>	<i>Juan</i>
51	T- 9.455.706	<i>Carlos</i>	<i>El Pedregal</i>	<i>Carlos</i>
52	T- 9.455.751	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena y otro	Javier Andrés Sosa Pérez como representante de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
53	T- 9.455.837	Manuel Cáceres Jauregui	Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta	Jaime Humberto Rincón Cárdenas
54	T- 9.456.057	<i>Carmenza</i> como agente oficiosa de <i>Manuel</i>	<i>El Monumento</i>	<i>Carmenza</i> como agente oficiosa de <i>Manuel</i>
55	T- 9.456.190	<i>Magdalena</i>	<i>Instituto Las Flores</i>	<i>Magdalena</i>
56	T- 9.456.624	<i>Rodrigo</i>	<i>El Puerto</i>	<i>Rodrigo</i>
57	T- 9.456.656	<i>Esmeralda</i>	<i>La Pamplona</i>	<i>Esmeralda</i>
58	T- 9.456.719	<i>Jaime</i>	<i>Instituto El Cuartel</i>	<i>Jaime</i>
59	T- 9.456.770	Juan Pablo Barrientos Hoyos	Luis Felipe Sánchez Aponte	Harold Sua Montaña
60	T- 9.456.775	Julio César Daza Hernández	Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y otro	Julio César Daza Hernández
61	T- 9.456.892	Diana Patricia Morales Delgado	Juzgado Tercero Civil Municipal de Pasto y otro	Manuel G. Salas Santacruz en calidad de apoderado de la señora Diana Patricia Morales Delgado
62	T- 9.457.350	<i>Esteban</i>	<i>La Mansión</i>	<i>La Mansión</i>
63	T- 9.457.353	<i>Irene</i>	Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá	<i>Irene</i>
64	T- 9.457.361	<i>Francia</i>	<i>La Asamblea</i>	<i>Raúl</i> , apoderado de <i>Francia</i>
65	T- 9.457.457	Juan Pablo Barrientos Hoyos	Omar Aurelio Cubillos	Harold Eduardo Sua Montaña Juan Pablo Barrientos Hoyos y otro
66	T- 9.458.107	Jaime Augusto González Granados	Ministerio del Trabajo y otro	Jaime Augusto González Granados
67	T- 9.458.520	<i>Nancy</i>	<i>La Soledad</i>	<i>Nancy</i>

68	T- 9.458.632	José Agustín Calderón Jiménez	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	José Agustín Calderón Jiménez
69	T- 9.458.775	Ana Lucía Chacón Castañeda y otros	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	Ana Lucía Chacón Castañeda y otros
70	T- 9.459.357	Ángel María Diago	Contraloría General de la República Departamental de Nariño	Wilson Torres, en calidad de apoderado judicial del señor Ángel María Diago.
71	T- 9.459.988	Juan Carlos Velasco	Alcaldía de Barranquilla, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial	Juan Carlos Velasco
72	T- 9.460.349	Luz Marina Castañeda Domínguez	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca	Luz Marina Castañeda Domínguez
73	T- 9.460.368	Carlos Javier Castaño Marín	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira	Carlos Javier Castaño Marín
74	T- 9.460.462	Luis Hernando Escarraga Martínez	Juzgado Sexto Penal de Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y otros	Luis Hernando Escarraga Martínez
75	T- 9.460.738	Fran Yimmy Villegas Londoño	Caja Promotora de Vivienda	Jansen Castell Pérez
76	T- 9.460.811	Olga Yolanda Correal, representante legal de la sociedad Mercaplaza S.A.S.	Superintendencia de Industria y Comercio	Olga Yolanda Correal, representante legal de la sociedad Mercaplaza S.A.S.
77	T- 9.460.877	<i>David</i>	<i>La Constitución</i>	<i>David</i>
78	T- 9.461.197	<i>Armando</i>	<i>Guaymaral</i>	<i>Jairo</i> , actuando en calidad de apoderado de <i>Armando</i>
79	T- 9.461.390	Alfonso Vallejo Peña	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	Alfonso Vallejo Peña
80	T- 9.461.578	Yolanda Puig García	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	Yolanda Puig García
81	T- 9.461.719	Hernán Muñoz González	Juzgado Único Promiscuo Municipal de Baraya, Huila	Hernán Muñoz González
82	T- 9.461.726	<i>Oscar</i>	<i>El Tambor</i>	<i>Oscar</i>
83	T- 9.462.067	<i>Lina</i>	<i>El Manifiesto</i>	<i>Lina</i>
84	T- 9.462.254	<i>Esteban</i>	<i>El Delirio</i>	<i>Esteban</i>
85	T- 9.462.262	<i>Aurelio</i>	<i>La Nacional</i>	<i>Aurelio</i>
86	T- 9.462.409	Lacides Camacho Martínez	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones S.A. y otro	Lacides Camacho Martínez
87	T- 9.462.465	<i>Darío</i>	<i>La Pompa</i>	<i>Humberto</i> actuando como apoderado del señor <i>Darío</i>

88	T- 9.462.703	Fundación Centro de Rehabilitación Vida Diferente -Cerevidi	Secretaría de Gobierno de Sincelejo	Ivoris Emperatriz Ríos Morales, en calidad de representante legal de Cerevidi
89	T- 9.462.856	<i>Gilberto</i>	<i>El Rural</i>	<i>Gilberto</i>
90	T- 9.462.885	Manuel Stiven Rueda Llanes	Juzgado 4 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali y otros	Daniel Estiven Rueda Llanes
91	T- 9.463.008	Sociedad MAR 69 S.A.S.	EDU y otros	José Romeo Pedroza García, en calidad de apoderado de la Sociedad MAR 69 S.A.S.
92	T- 9.463.272	<i>Lurdes</i>	<i>El Diamante</i>	<i>Lurdes</i>
93	T- 9.465.623	<i>Mauricio</i>	<i>El Salar</i>	<i>Omar</i> , en calidad de apoderado judicial de <i>Mauricio</i>
94	T- 9.465.629	Abisneyis Rincón Mendoza	Comisión Nacional del Servicio Civil	Abisneyis Rincón Mendoza
95	T- 9.465.953	<i>Francisco</i>	<i>La Ferretería</i>	<i>Jacinto</i> , en calidad de apoderado judicial de <i>Francisco</i>
96	T- 9.466.229	Mercedes Santos Arenas	Conjunto Cerrado Villa Toledo	Mercedes Santos Arenas
97	T- 9.466.299	<i>Ismael</i>	<i>El Emperador</i>	<i>Ismael</i>
98	T- 9.466.501	Aura Matilde Córdoba Zabaleta	Comisión Nacional de Disciplina Judicial	Carlos Mario Isaza Serrano, en calidad de apoderado judicial de la señora Aura Matilde Córdoba Zabaleta
99	T- 9.466.686	Carlos Alberto Oñate De la Rosa	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	Carlos Alberto Oñate De la Rosa
100	T- 9.466.706	Abel Fuentes Silva	Alcaldía de Cartagena y otros	Zair Mundaray Rodríguez, en calidad de apoderado judicial del señor Abel Fuentes Silva
101	T- 9.466.799	Nelson Alfonso Garzón Rodríguez, apoderado de Segundo de Jesús Burgos Peña y otro	Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá	Nelson Alfonso Garzón Rodríguez, apoderado de Segundo de Jesús Burgos Peña y otro
102	T- 9.467.261	Germán Gustavo Rodríguez Valencia	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y de Contribuciones Parafiscales para la Seguridad Social – UGPP y otros	Germán Gustavo Rodríguez Valencia
103	T- 9.467.394	Diego Alejandro Urrego Escobar, Gerente de Defensa Judicial de la Administradora a Colombiana	Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral	Diego Alejandro Urrego Escobar, Gerente de Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

		de Pensiones – Colpensiones		
104	T- 9.467.505	Betty del Carmen Terreros Cuesta	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros	Betty del Carmen Terreros Cuesta
105	T- 9.467.511	<i>Berta y otros</i>	<i>La Asamblea</i>	<i>Berta</i>
106	T- 9.467.516	Leda Isabel Villalba Pallares	Secretaría de Hacienda Departamental de la Gobernación del Atlántico	Leda Isabel Villalba Pallares
107	T- 9.467.926	Martha Cecilia Gutiérrez Montaña	Tribunal Administrativo de Boyacá	Nelson Alejandro Ramírez Vanegas, en calidad de apoderado judicial de la señora Martha Cecilia Gutiérrez Montaña
108	T- 9.468.194	<i>Alejandra</i>	<i>El Caudal</i>	<i>Alejandra</i>
109	T- 9.468.235	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral y otro	Javier Andrés Sosa Pérez como representante de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
110	T- 9.468.407	Inversantamónica S.A.	Consejo de Estado, Sección Cuarta	Carlos Alberto Martínez Rentería, en calidad de apoderado judicial de Inversantamónica S.A
111	T- 9.469.151	María Camila Campos Mendoza y otros	Juzgado 2 Civil Municipal de Chaparral Tolima	José Orlando Manrique Mendoza, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante
112	T- 9.469.639	Ana Sofía Alvarado Rodríguez	Comisión Nacional del Servicio Civil y otro	Ana Sofía Alvarado Rodríguez
113	T- 9.469.720	Alexander Pérez Pinzón	Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Carrera Judicial y otros	Daniel Mauricio Pérez Linares
114	T- 9.470.111	Elsa Marina Castro Peña	Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá y otro	Elsa Marina Castro Peña
115	T- 9.470.189	<i>Liliana</i>	<i>El Pueblo</i>	<i>Liliana</i>
116	T- 9.470.228	Fredery Fabián Polanías Soto	Comisión Nacional del Servicio Civil y otros	Fredery Fabián Polanías Soto
117	T- 9.470.933	Carmenza Villa Hernández	Centro Comercial Paseo Bolívar	Carmenza Villa Hernández
118	T- 9.470.790	Javier Omar Julio González	Alcaldía de Soledad, Instituto de Tránsito y Transporte	Javier Omar Julio González

119	T- 9.470.888	<i>Fátima</i>	<i>El Granel</i>	<i>Fátima</i>
120	T- 9.471.200	Rafael Lara Reyes	Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y otros	Rafael Lara Reyes y otro
121	T- 9.471.240	<i>Vicente</i>	<i>La Bodega</i>	<i>Vicente</i>
122	T- 9.471.345	<i>Juanita</i>	Unidad para la Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	Defensoría del Pueblo
123	T- 9.471.457	<i>Claudia</i>	Comisión Nacional de Disciplina Judicial	<i>Claudia</i>
124	T- 9.471.643	Luis Domingo Gómez Maldonado	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	Luis Domingo Gómez Maldonado
125	T- 9.471.705	<i>Manuel</i>	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	<i>Manuel</i>
126	T- 9.471.748	<i>Raúl</i> , obrando en representación de <i>Magda</i>	Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	<i>Tomás</i>
127	T- 9.471.759	<i>Francisco</i>	<i>La Perfumería</i>	<i>Francisco</i>
128	T- 9.472.264	Diego Fernando Niño Mejía	Universidad Nacional Abierta y a Distancia	Diego Fernando Niño Mejía
129	T- 9.472.317	Luz Mery Suaza Suaza	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	Luz Mery Suaza Suaza
130	T- 9.472.960	Jorge Alonso Garrido Abad, apoderado del Hotel Dann Carton Medellín S.A.	Dirección Nacional de Derechos de autor, Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y otro	Lady Johanna Delgado Restrepo y otros
131	T- 9.473.024	Santiago Rayo Vanegas, apoderado de María Oliva Céspedes Sabogal	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Rocío del Pilar Peña Huertas y otros, en calidad de ciudadanos miembros de la Clínica Jurídica de Propiedad Agraria, Restitución de Tierras y Víctimas
132	T- 9.473.210	<i>Antonio</i> , apoderado de <i>Felipe</i> y <i>otro</i>	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otros	<i>Antonio</i> , apoderado de <i>Felipe</i> y <i>otro</i>
133	T- 9.473.216	Orlando Ardila Molano	Consejo de Estado, Sala Especial de Decisión No. 16	Orlando Ardila Molano
134	T- 9.473.404	<i>Carmen</i>	<i>La Comunidad</i>	<i>Carmen</i>
135	T- 9.473.703	Seguros de Vida Suramericana S.A.	Consejo de Estado, Sección Cuarta y otro	Humberto Antonio Sierra Porto como apoderado judicial de Seguros de Vida Suramericana S.A.
136	T- 9.473.765	José Antonio Múnera Poveda	Parroquia de Sopetrán, Basílica Menor Nuestra Señora de la Asunción y otro	Humberto de Jesús Quintero Hoyos, en calidad de apoderado judicial del señor José Antonio Múnera Poveda

137	T- 9.473.788	Johan Nicolás Cortés Rojas	Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y otro	Johan Nicolás Cortés Rojas
138	T- 9.473.837	José Emigdio Zuleta Jaramillo	Secretaría de Movilidad de Medellín	José Emigdio Zuleta Jaramillo
139	T- 9.474.046	<i>Patricia</i>	<i>Conjunto Los Reales</i>	<i>Patricia</i>
140	T- 9.474.722	Nury Cusse Blel, representante legal suplente de Oinsamed S.A.S.	Tribunal Superior del Distrito Judicial 2 de Barranquilla, Sala Cuarta de Decisión Civil Familia	Shadia Habib Posada, representante legal de Oinsamed S.A.S., operadora de la Misericordia Clínica Internacional, a su vez representada por Disama Medic S.A.S.
141	T- 9.474.971	Juan Pablo Barrientos Hoyos y otro	Agustinos Recoletos Provincia Nuestra Señora de La Candelaria	Juan Pablo Barrientos Hoyos y otro
142	T- 9.475.261	María Teresa Berrio Palacio	Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala de Descongestión, Subsección Laboral	María Teresa Berrio Palacio
143	T- 9.475.457	Maicol Andrés Rodríguez Bolaños, apoderado de la sociedad Eventplus Cali S.A.S., representada legalmente por John Freddy González Orejuela	Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Cali y otro	Maicol Andrés Rodríguez Bolaños, apoderado de la sociedad Eventplus Cali S.A.S., representada legalmente por John Freddy González Orejuela
144	T- 9.475.581	Jackson Ignacio Castellanos Anaya, apoderado de Manuel Gregorio Herazo Jiménez	Superintendencia de Notariado y Registro	Manuel Gregorio Herazo Jiménez
145	T- 9.476.396	Gilberto José Cadena Castro	Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Duitama	Jairo Edilberto Torres Tobo, apoderado judicial de Gerardo José Cadena Castro
146	T- 9.476.560	Diana Patricia Gutiérrez Sánchez	Bancolombia	Diana Patricia Gutiérrez Sánchez
147	T- 9.477.056	Edgar Martínez Galé	Fiscalía General de la Nación	Edgar Martínez Galé
148	T- 9.477.236	Nelsón Enrique Marqués Cáceres	Registraduría Nacional del Estado Civil	Laura Vanegas Herrera, Oficial Jurídica de Litigio Estratégico de la Fundación Refugiados Unidos.
149	T- 9.477.562	Jesús Enrique Díaz Zambrano	Cámara de Comercio de Villavicencio	Jesús Enrique Díaz Zambrano
150	T- 9.477.583	<i>Lucrecia</i>	<i>Finca El Humedal</i>	<i>Lucrecia</i>
151	T- 9.477.895	<i>Ricardo</i>	<i>La Hacienda</i>	<i>Ricardo</i>

152	T- 9.477.919	Jairo Emiro Quevedo Jara	Comisión Nacional del Servicio Civil y otros	Jairo Emiro Quevedo Jara
153	T- 9.478.303	Durley Movilla Castro	Alcaldía de Barranquilla, Instituto de Tránsito	Durley Movilla Castro
154	T- 9.478.792	Carlos Humberto Becerra Espinosa	Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	Carlos Humberto Becerra Espinosa
155	T- 9.478.905	<i>El Memorial</i>	Alcaldía Distrital de Barranquilla, Secretaría de Recreación y Deporte	<i>Diego</i> , en calidad de apoderado judicial de <i>El Memorial</i>
156	T- 9.478.964	Nadin Vicente Lozano Gómez	Corporación autónoma para el Desarrollo Ambiental de la Macarena - Cormacarena y otros	Nadin Vicente Lozano Gómez
157	T- 9.479.116	Luz Dary Huertas Morales	Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá y otro	Julieth Jazbleidy Garzón Castiblanco, en calidad de apoderada judicial de la señora Luz Dary Huertas Morales
158	T- 9.479.135	William Alfonso León Solano, representante de Álvaro Galvis Estupiñán	Asociación General de Productores de Palma Africana de Campo Dos - Asogpados	William Alfonso León Solano, representante de Álvaro Galvis Estupiñán
159	T- 9.479.400	Juan Pablo Barrientos Hoyos	José Libardo Garcés Monsalve	Harold Eduardo Sua Montaña
160	T- 9.479.601	Eduardo Medina	Empresa de Servicios Públicos de la Amazonia y otro	Eduardo Medina
161	T- 9.480.396	Carlos Alberto Saavedra Vallejo, apoderado de Antonio Zarzur Jaluf y otro	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil	Carlos Alberto Saavedra Vallejo, apoderado de Antonio Zarzur Jaluf
162	T- 9.480.439	<i>Jacinto</i>	<i>El Doradal</i>	<i>Jacinto</i>
163	T- 9.481.166	Fritz Eduard Karl Bischoff Ujueta	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Civil - Familia	Fritz Eduard Karl Bischoff Ujueta
164	T- 9.481.236	Rodrigo Lozano Díaz, apoderado de Libia Alicia Delgado Romero	Secretaría de Educación de Bogotá D.C., Dirección de Talento Humano	Rodrigo Lozano Díaz, apoderado de Libia Alicia Delgado Romero
165	T- 9.481.628	Francisco Muñoz Atuesta como representante de la Veeduría Nacional para el Control Social del Patrimonio	Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B	Francisco Muñoz Atuesta como representante de la Veeduría Nacional para el Control Social del Patrimonio Cultural Sumergido de Colombia - VNPCS

		Cultural Sumergido de Colombia - VNPCS		
166	T- 9.481.646	<i>Mariano</i>	Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B y otros	<i>Mariano</i>
167	T- 9.482.960	José Trinidad López Benavides	Notaría 37 del Circuito Notarial de Bogotá	José Trinidad López Benavides
168	T- 9.482.989	<i>Leonardo</i>	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio	<i>Leonardo</i>
169	T- 9.483.199	Mariu Delgado Moreno	Municipio de Yumbo, Secretaría de Educación y otro	Anggye Catherine Jiménez Fajardo, Profesional Universitaria del Área Jurídica del Municipio de Yumbo
170	T- 9.483.369	Mónica Alicia Ullrich	Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá	Juan Carlos Paredes López, en calidad de apoderado judicial de la señora Mónica Alicia Ullrich
171	T- 9.483.588	Javier Darío Gómez Palencia, apoderado de María Concepción Hernández Solar	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros	Javier Darío Gómez Palencia, apoderado de María Concepción Hernández Solar
172	T- 9.484.540	Esteban Antonio Lagos González y otros	Consejo de Estado Sección Tercera Subsección C y otros	Juan Pablo Sarmiento, en calidad de apoderado judicial del señor Esteban Antonio Lagos
173	T- 9.484.778	Leydi Jimena Manrique Aldana, apoderada de Rafael Elías Cortés Méndez	Tribunal Administrativo del Tolima	Rafael Elías Cortés Méndez
174	T- 9.484.863	Jaime Rodríguez Mondragón	Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y otros	Jaime Rodríguez Mondragón
175	T- 9.485.003	Alejandra María Roncería Serje, apoderada del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social	Tribunal Administrativo del Chocó	Alejandra María Roncería Serje, apoderada del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social
176	T- 9.485.804	<i>Jimena</i>	<i>Campos Dorados</i>	<i>Jimena</i>
177	T- 9.486.241	Zara en calidad de agente oficioso de <i>Alicia</i>	Municipio de Tunja	<i>Sebastian</i> en calidad de agente oficioso de <i>Alicia</i>

178	T- 9.486.442	Juan de Dios Villamil Velandia	Claudia Alexandra Camacho Bustos, Fiscal Local de Albán, Cundinamarca	Juan de Dios Villamil Velandia
179	T- 9.486.522	<i>Bernardo</i>	ASMET SALUD E.P.S.	<i>Bernardo</i>
180	T- 9.486.551	Laura Daniela Lozano Cubillos, apoderada de Mario Germán Patiño Borrero y otro	Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali	Mario Germán Patiño Borrero y otros
181	T- 9.486.592	Doris Amanda Pino Barrera	DIAN	Doris Amanda Pino Barrera
182	T- 9.487.380	<i>Viviana</i> , en representación de su hijo menor de edad.	Centro Cultural y Educativo Español Reyes Católicos	<i>Pedro</i>
183	T- 9.487.752	<i>Elena</i>	<i>Clínica El Girasol</i>	<i>Elena</i>
184	T- 9.487.762	Juan Pablo Barrientos Hoyos	Monseñor Víctor Manuel Ochoa Cadavid	Monseñor Víctor Manuel Ochoa Cadavid y otro
185	T- 9.488.073	Alejandra María Maya Cortina, en representación de Mabellys Belén Montero Moscote y otro	Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C y otros	Mabellys Belén Montero Moscote y otro
186	T- 9.488.335	<i>Andrés</i>	Alcaldía Municipal de San Onofre	<i>Andrés</i>
187	T- 9.488.626	Ismaila Martínez de Girón	Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral y otro	Ismaila Martínez de Girón
188	T- 9.488.840	Carmelina González	UARIV	Carmelina González
189	T- 9.488.860	Gabriel Romero Hernández	Juzgado 5 Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira y otro.	Jaime Romero Hernández, en calidad de apoderado judicial del señor Gabriel Romero Hernández
190	T- 9.489.339	Harold Eduardo Sua Montaña	Consejo de Estado, Sección Quinta	Harold Eduardo Sua Montaña
191	T- 9.489.477	Juan Pablo Barrientos Hoyos	Miguel Fernando González Mariño, administrador apostólico de la Diócesis de Garzón	Héctor Gabriel Trujillo Luna, Vicario General y representante legal de la Diócesis de Garzón
192	T- 9.490.019	Humberto Ramírez León y otros	Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.	Josué Lizarazo Blanco, en calidad de agente oficioso de Humberto Ramírez León y otros.
193	T- 9.490.148	<i>Alberto</i>	<i>La Estancia</i>	<i>Nora</i> , apoderada de <i>Alberto</i>
194	T- 9.490.268	Sara Marcela Restrepo Arango	Comisión Nacional del Servicio Civil y otro	Sara Marcela Restrepo Arango

195	T- 9.490.475	Laura actuando en nombre propio y en representación del niño <i>Elías</i>	<i>Los Arcos</i>	<i>Mariana y otros</i>
196	T- 9.490.684	Carolina Ríos Tamayo	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	Carolina Ríos Tamayo
197	T- 9.491.093	Arelis Rodríguez Garzón	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali	Delbert Russell Mayorga, apoderado de Arelis Rodríguez Garzón
198	T- 9.491.341	Clovis Barrios de Chico	Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena	Eduardo Carmelo Padilla Hernández. en calidad de apoderado judicial de la señora Clovis Barrios de Chico
199	T- 9.491.346	Adolfo Urbano Orozco Ortiz, apoderado de Cesar Augusto Cantillo Quintero	Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral y otros	Adolfo Urbano Orozco Ortiz, apoderado de Cesar Augusto Cantillo Quintero
200	T- 9.491.368	<i>Juliana</i>	<i>El Sol</i>	<i>Juliana</i>
201	T- 9.491.498	Ludy Janeth Archila Moreno	Superintendencia de Sociedades	Ludy Janeth Archila Moreno
202	T- 9.491.590	Juan Carlos Lara Vidal	Tribunal Administrativo de Bolívar y otro	Juan Carlos Lara Vidal
203	T- 9.492.530	Luis Fernando Díaz Díaz	Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto López	Luis Fernando Díaz Díaz
204	T- 9.492.648	Juan Pablo Barrientos Hoyos	Diócesis de Buga	Juan Pablo Barrientos Hoyos y otro Harold Eduardo Sua Montaña
205	T- 9.493.057	<i>Carmen</i> , como agente oficiosa de <i>Pedro</i>	<i>El Laberinto</i>	<i>Carmen</i> , como agente oficiosa de <i>Pedro</i>
206	T- 9.493.908	Natalia Andrea Jaramillo Muñoz	Consejo Seccional de la Judicatura	Natalia Andrea Jaramillo Muñoz
207	T- 9.494.354	Rosa Edith Cruz Ospina y otros	Tribunal Administrativo de Nariño	Martha Lucía Trujillo Medina, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.
208	T- 9.494.454	Jorge María Parra Albarracín	Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A	Jesús Alberto Buitrago Duque, en calidad de apoderado judicial de Jorge María Parra Albarracín
209	T- 9.494.567	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP	Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y otro	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

210	T- 9.494.581	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP	Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y otro	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
211	T- 9.495.213	Nicolás Piza Sandoval	Fundación Universitaria Católica del Norte	Nicolás Piza Sandoval
212	T- 9.495.598	Carlos Andrés Núñez Pedrozo	Bayport Colombia S.A. y otro	Carlos Andrés Núñez Pedrozo
213	T- 9.495.792	PCHS Los Molinos en Liquidación	Alcaldía Municipal de Cocorná, Antioquia	Jorge Enrique Giraldo Gómez
214	T- 9.495.887	Elizabeth Rodríguez Garnica	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y otro	Elizabeth Rodríguez Garnica
215	T- 9479739	José Ramón Ebratt Naranjo	UARIV	José Ramón Ebratt Naranjo

6. *Remisiones tardías.* De acuerdo con el informe allegado por la Presidencia de esta Corporación, se advierte que, del rango que fue objeto de competencia de esta Sala de Selección de Tutelas, un total de 4.149 expedientes fueron remitidos de manera tardía por los jueces de instancia. La remisión tardía de los expedientes de tutela a la Corte para su eventual selección puede comprometer el derecho de acceso a la administración de justicia y la efectiva protección de los derechos fundamentales. Esto, en tanto dificulta que esta Corporación examine, de manera oportuna, la posible selección de casos que cumplen con los criterios de selección dispuestos por el Reglamento de la Corte Constitucional.

Con el fin de identificar las causas que dan lugar a la remisión tardía de los expedientes de tutela, así como de adelantar todas las gestiones necesarias para corregir dicha práctica, la Presidencia de esta Corporación ha realizado análisis de esta información. A efectos de lograr un trabajo articulado de las diferentes autoridades que podrían adelantar las gestiones para superar esta dificultad y garantizar los derechos de las personas, la Sala de Selección remitirá al Consejo Superior de la Judicatura y a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial copia del presente auto, así como del informe allegado por la Presidencia de la Corte Constitucional en el que se encuentra un cuadro con la determinación de dichos expedientes. Esto, con el fin de que las referidas autoridades adelanten todas las gestiones necesarias para identificar las causas que generaron la remisión tardía de los expedientes a la Corte Constitucional y adopten los lineamientos para promover una solución estructural de esta práctica.

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala de Selección de Tutelas Número Siete

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 99 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, **ACEPTAR** los impedimentos presentados por el Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo para estudiar en preselección los expedientes **T-9.463.743, T- 9.466.932, T- 9.467.024, T- 9.469.950, T- 9.470.991, T-9.471.047, T-9.471.158, T-9.471.262, T-9.444.822, T-9.453.992, T-9.454.016, T-9.458.809, T-9.458.782, T-9.458.793, T-9.455.173, T-9.458.848, T-9.458.767, T-9.458.864, T-9.458.870, T-9.461.862, T-9 473 748, T-9.489.015, T-9.489.021, T-9.490.113, T-9.489.946, T-9.490.169, T-9.490.176 y T-9.493.165**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. En consecuencia, **REMITIR** tales expedientes al Despacho de la Magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera, quien sigue en lista.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 99 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, **ACEPTAR** los impedimentos manifestados por la Magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera para estudiar en preselección los expedientes **T-9.453.724, T-9.464.432, T-9.472.135, T-9.487.479, T-9.467.283 y T-9.481.682**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. En consecuencia, **REMITIR** dichos expedientes al Despacho de la Magistrada Cristina Pardo Schlesinger, quien sigue en lista.

TERCERO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 99 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, **ACEPTAR** el impedimento manifestado por el Magistrado José Fernando Reyes Cuartas para estudiar en preselección el expediente **T-9.466.124**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. En consecuencia, en aras de garantizar los principios de celeridad, eficiencia y economía procesal, **REMITIR** dicho expediente al Despacho de la Magistrada Natalia Ángel Cabo, quien sigue en lista.

CUARTO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 99 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, **RECHAZAR** el impedimento manifestado por el Magistrado José Fernando Reyes Cuartas para estudiar en preselección los expedientes **T-9.444.120, T-9.446.333, T-9.450.760, T- 9.450.771, T-9.450.836, T- 9.453.374, T-9.453.513, T-9.456.115, T-9.456.145, T-9.456.282, T-9.459.098, T- 9.459.137, T-9.459.166, T-9.466.102, T-9.466.178, T-9.471.341, T-9.471.574, T- 9.474.662, T-9.474.676, T-9.477.429, T-9.477.448, T-9.479.518, T-9.479.580, T- 9.482.494, T-9.482.649, T-9.482.668, T-9.483.995, T-9.484.021 y T-9.484.133** de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. **ORDENAR** a la Secretaría General devolver el expediente al Despacho del Magistrado José Fernando Reyes Cuartas para que surta el trámite de preselección.

QUINTO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 99 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, **RECHAZAR** el impedimento manifestado por la Magistrada Diana Fajardo Rivera para estudiar en preselección el expediente **T- 9.489.615**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. **ORDENAR** a la Secretaría General devolver el expediente al Despacho de la Magistrada Diana Fajardo Rivera para que surta el trámite de preselección.

SEXTO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 99 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, **ACEPTAR** el impedimento manifestado por el Magistrado Alejandro Linares Cantillo para estudiar en preselección el expediente **T-9.460.213** de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. En consecuencia, **REMITIR** dicho expediente al Despacho del Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo, quien sigue en lista.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 99 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, **ACEPTAR** el impedimento manifestado por la Magistrada Cristina Pardo Schlesinger para estudiar en selección los expedientes **T-9.448.177** y **T-9.484.540**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. Se deja constancia de que únicamente el Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najjar decidió sobre la posible selección de los expedientes de tutela antes mencionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional.

OCTAVO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 99 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, **ACEPTAR** los impedimentos manifestado por el Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najjar para estudiar en selección los expedientes **T-9.489.339** y **T-8.778.931**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. Se deja constancia de que únicamente la Magistrada Cristina Pardo Schlesinger decidió sobre la posible selección de los expedientes de tutela antes mencionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 99 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, **ACEPTAR** los impedimentos manifestado por el Magistrado José Fernando Reyes Cuartas y la Magistrada Diana Fajardo Rivera para estudiar en selección el expediente **T-8.778.931**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. Se deja constancia de que únicamente la magistrada Cristina Pardo Schlesinger decidió sobre la posible selección de los expedientes de tutela antes mencionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional.

DÉCIMO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 99 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, **RECHAZAR** los impedimentos manifestados por la Sala de Selección de Tutelas No. 5 y la Sala de Selección de Tutelas No. 6 de 2023 para estudiar en selección el expediente **T-9.379.178**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. **ORDENAR** a la Secretaría General devolver el expediente a la Sala de Selección No. 5 de 2023 para que surta el trámite de selección.

DÉCIMO PRIMERO. SELECCIONAR para revisión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 55 del Reglamento Interno de la Corporación, las decisiones judiciales relacionadas con las siguientes acciones de tutela, y, por Secretaría General, **INFORMAR** lo resuelto a las partes:

No.	Expediente	Accionante	Accionado	Criterios de selección
-----	------------	------------	-----------	------------------------

1.	T-9.443.946 T-9.445.440 T-9.445.635 T-9.447.464 T-9.449.573 T-9.450.994 T-9.452.369 T-9.454.028 T-9.454.967 T-9.456.770 T-9.457.457 T-9.474.971 T-9.479.400 T-9.487.762 T-9.489.477 T-9.492.648	Juan Pablo Barrientos Hoyos y otro	Diócesis de Yopal y otros	<i>Objetivo:</i> posible violación o desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional.
2.	T-9.443.963	Luis Alfredo Barón Corredor	Banco Popular y otros	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
3.	T-9.444.321	Ramiro	El Gimnasio	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
4.	T-9.444.329	Tamara	Hospital La Ilusión	<i>Objetivo:</i> posible violación de un precedente de la Corte Constitucional
5.	T-9.446.089	Fabio	El Castillo	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
6.	T-9.448.120	Junta de Acción Comunal Centro Poblado Ricaurte	Cabildo Indígena de Ricaurte, Páez Cauca	<i>Objetivo:</i> asunto novedoso
7.	T-9.448.177	Fundación ABOOD SHAIO - Clínica Shaio	Sala de Descongestión de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia	<i>Complementario:</i> tutela contra providencias judiciales en los términos de la jurisprudencia constitucional
8.	T-9.448.440	Ricardo Gabriel Gutiérrez Pérez y otros	Inversiones Milenium S.A.S. y otro	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
9.	T-9.450.778	Hernán	Empresa La Habana	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental. <i>Objetivo:</i> asunto novedoso
10.	T-9.451.000	Héctor de Jesús Flórez y otro	Corregiduría de San Antonio de Prado y otro	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental. <i>Objetivo:</i> posible violación o desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional
11.	T-9.451.380	Camilo en representación de Claudio	Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
12.	T-9.453.658 T-9.456.607 T-9.478.933	Isabel y otros	Nueva EPS y otros	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
13.	T-9.453.839	Fabio	Alcaldía de Cúcuta, Secretaría de Educación	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
14.	T-9.454.196	Perla	Unidad Nacional de Protección - UNP y otros	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
15.	T-9.454.244	Amalia	Cajacopi EPS y otros	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
16.	T-9.455.557	Rosalía en representación de su hijo	Juzgado 4 de Familia de Bogotá y otros	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental

17.	T-9.456.439	Alberto en representación de Martha y otros	Departamento del Putumayo, Secretaría de Salud y otros	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental. <i>Objetivo:</i> exigencia de aclarar el contenido y alcance de un derecho fundamental
18.	T-9.456.624	Rodrigo	El Puerto	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
19.	T-9.456.656	Esmeralda	La Pamplona	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
20.	T-9.456.719	Jaime	Instituto El Cuartel	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
21.	T-9.457.353	Irene	Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental y la necesidad de materializar un enfoque diferencial. <i>Objetivo:</i> exigencia de aclarar el contenido y alcance de un derecho fundamental
22.	T-9.458.520	Nancy	La Soledad	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
23.	T-9.462.067	Lina	El Manifiesto	<i>Objetivo:</i> asunto novedoso
24.	T-9.462.409	Lacides Camacho Martínez	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones S.A. y otros	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental y necesidad de materializar un enfoque diferencial
25.	T-9.462.682	Luis Hernán Rojas Patiño	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Acacias y otros	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
26.	T-9.462.856	Gilberto	El Rural	<i>Subjetivo:</i> necesidad de materializar un enfoque diferencial
27.	T-9.463.536	Valeria en representación de su hija	Comisaría Primera de Familia de Mosquera	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental. <i>Objetivo:</i> posible violación o desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional
28.	T-9.465.632	John Walter Medina	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y otros	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
29.	T-9.469.119 T-9.469.138 T-9.480.170 T-9.487.078 T-9.496.345 T-9.496.352 T-9.496.354 T-9.487.160 T-9.452.606 T-9.490.327	Carolina y otros	Asmet Salud EPS y otros	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental. <i>Objetivo:</i> asunto novedoso
30.	T-9.472.437	Marina como agente oficiosa de Ana María	Alcaldía de Pereira, Programa Colombia Mayor	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
31.	T-9.472.960	Jorge Alonso Garrido Abad, apoderado del Hotel Dann Carton Medellín S.A.	Dirección Nacional de Derechos de autor, Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y otro	<i>Objetivo:</i> posible violación o desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional
32.	T-9.474.046	Patricia	Conjunto Los Reales	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental

33.	T-9.476.311	<i>Ernesto</i>	<i>Establecimiento Las Luces</i>	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
34.	T-9.477.056	Edgar Martínez Galé	Fiscalía General de la Nación	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental. <i>Objetivo:</i> posible violación de un precedente de la Corte Constitucional.
35.	T-9.477.531	<i>Pamela</i>	<i>Empresa La Magdalena</i>	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
36.	T-9.477.653	<i>Steven José Martínez Cantillo</i>	Registraduría Nacional del Estado Civil y otro	<i>Subjetivos:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
37.	T-9.477.895	<i>Ricardo</i>	<i>La Hacienda</i>	<i>Subjetivos:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
38.	T-9.478.367	<i>Fernanda</i>	<i>Los Mares</i>	<i>Subjetivos:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
39.	T-9.482.989	<i>Leonardo</i>	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio	<i>Objetivo:</i> asunto novedoso
40.	T-9.483.588	Javier Darío Gómez Palencia, apoderado de María Concepción Hernández Solar	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental <i>Objetivo:</i> posible desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional
41.	T-9.484.509	Claudia Patricia Mora Álvarez	Alcaldía de Bello y otros	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
42.	T-9.484.952	<i>Natalia</i> en representación de su hijo	Famisanar EPS	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
43.	T-9.485.804	<i>Jimena</i>	<i>Campos Dorados</i>	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental. <i>Objetivo:</i> desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional
44.	T-9.486.158	Sebastián Acosta González y otro	Alcaldía Municipal de Córdoba	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
45.	T-9.486.241	<i>Zara</i> en calidad de agente oficioso de <i>Alicia</i>	Municipio de Tunja	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
46.	T-9.488.073	Alejandra María Maya Cortina, en representación de Mabellys Belén Montero Moscote y otro	Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C y otros	<i>Complementario:</i> tutela contra providencias judiciales en los términos de la jurisprudencia constitucional
47.	T-9.489.593 T-9.496.488	<i>Katherine</i> y otro	Nueva EPS y otro	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental.
48.	T-9.490.238	Luz Myriam Pérez Palacio y otros	Consejo de Estado, Sección Primera y otros	<i>Objetivo:</i> posible violación o desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional. <i>Complementario:</i> tutela contra providencias judiciales en los términos de la jurisprudencia constitucional
49.	T-9.492.703	Personero Municipal de San Pedro	Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental. <i>Objetivo:</i> asunto novedoso

50.	T-9.493.347	Ulises	INVIMA	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental
51.	T-9.493.908	Natalia Andrea Jaramillo Muñoz	Consejo Seccional de la Judicatura	<i>Subjetivo:</i> urgencia de proteger un derecho fundamental

DÉCIMO SEGUNDO. NO SELECCIONAR para revisión los expedientes de tutela estudiados por esta Sala de Selección que no fueron mencionados en el resolutivo décimo primero de esta providencia.

DÉCIMO TERCERO. ADVERTIR que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, los criterios orientadores de selección relacionados en el resolutivo décimo de la presente decisión, sólo revelan la razón jurídica que llevó a la Sala de Selección a considerar necesaria la revisión de las decisiones judiciales contenidas en esos asuntos. En consecuencia, de ninguna manera habrá de entenderse que dicha motivación supone prejuzgamiento alguno por parte de los miembros de las Salas de Revisión a las cuales, por sorteo, les fueron asignados los respectivos expedientes.

DÉCIMO CUARTO. Por presentar unidad de materia, **ACUMULAR** los expedientes **T-9.443.946 , T-9.445.440 , T-9.445.635 , T-9.447.464 , T-9.449.573 , T-9.450.994 , T-9.452.369 , T-9.454.028 , T-9.454.967 , T-9.456.770 , T-9.457.457 , T-9.474.971 , T-9.479.400 , T-9.487.762 , T-9.489.477 y T-9.492.648**, seleccionados en la presente Sala de Selección, al expediente **T-9.379.113 AC** el cual ya había sido seleccionado y repartido por Auto del 30 de mayo de 2023 a la Sala de Revisión presidida por el Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najjar.³ La Sala de Revisión correspondiente decidirá si estos expedientes deben ser fallados en una sola sentencia.

DÉCIMO QUINTO. ACUMULAR entre sí los expedientes **T-9.453.658, T-9.456.607 y T-9.478.933** por presentar unidad de materia, con el fin de que sean repartidos conjuntamente a una misma Sala de Revisión, la cual determinará si deberán ser decididos en una misma providencia.

DÉCIMO SEXTO. ACUMULAR entre sí los expedientes **T-9.469.119, T-9.469.138, T-9.480.170, T-9.487.078, T-9.496.345, T-9.496.352, T-9.496.354, T-9.487.160, T-9.452.606 y T-9.490.327** por presentar unidad de materia, con el fin de que sean repartidos conjuntamente a una misma Sala de Revisión, la cual determinará si deberán ser decididos en una misma providencia.

DÉCIMO SÉPTIMO. ACUMULAR entre sí los expedientes **T-9.489.593 y T-9.496.488** por presentar unidad de materia, con el fin de que sean repartidos conjuntamente a una misma Sala de Revisión, la cual determinará si deberán ser decididos en una misma providencia.

DÉCIMO OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interno y con el sorteo realizado en la audiencia del 28 de julio de 2023, **REPARTIR** los expedientes seleccionados para revisión de la siguiente forma:

³ Cabe mencionar que, si bien el Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najjar presidía la Sala Segunda de Revisión de Tutelas, a partir del Acuerdo 01 de 2022 de la Sala Plena de esta Corporación, se advirtió que desde el 11 de enero de 2023 estaría en cabeza de la Sala Cuarta de Revisión de Tutelas.

Sala Primera de Revisión, presidida por la Magistrada Natalia Ángel Cabo

Expediente	Accionante	Accionado
T-9.448.177	Fundación ABOOD SHAIIO - Clínica Shaio	Sala de Descongestión de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia
T-9.448.440	Ricardo Gabriel Gutiérrez Pérez y otros	Inversiones Milenium S.A.S y otro
T-9.453.839	<i>Fabio</i>	Alcaldía de Cúcuta, Secretaría de Educación
T-9.472.960	Jorge Alonso Garrido Abad, apoderado del Hotel Dann Carton Medellín S.A.	Dirección Nacional de Derechos de autor, Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales y otro

Sala Segunda de Revisión, presidida por el Magistrado Juan Carlos Cortés González

Expediente	Accionante	Accionado
T-9.443.963	Luis Alfredo Barón Corredor	Banco Popular y otros
T-9.448.120	Junta de Acción Comunal Centro Poblado Ricaurte	Cabildo Indígena de Ricaurte, Páez Cauca
T-9.458.520	<i>Nancy</i>	<i>La Soledad</i>
T-9.462.409	Lacides Camacho Martínez	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones S.A. y otro
T-9.472.437	<i>Marina</i> como agente oficiosa de <i>Ana María</i>	Alcaldía de Pereira, Programa Colombia Mayor
T-9.476.311	<i>Ernesto</i>	<i>Establecimiento Las Luces</i>

Sala Tercera de Revisión, presidida por la Magistrada Diana Fajardo Rivera

Expediente	Accionante	Accionado
T-9.444.321	<i>Ramiro</i>	<i>El Gimnasio</i>
T-9.450.778	<i>Hernán</i>	<i>Empresa La Habana</i>
T-9.453.658 T-9.456.607 T-9.478.933	<i>Isabel y otros</i>	Nueva EPS y otros

Sala Cuarta de Revisión, presidida por el Magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar

Expediente	Accionante	Accionado
-------------------	-------------------	------------------

T-9.474.046	<i>Patricia</i>	<i>Conjunto Los Reales</i>
T-9.482.989	<i>Leonardo</i>	Caja Colombiana de Subsidio Familiar - Colsubsidio
T-9.484.952	<i>Natalia</i> en representación de su hijo	Famisanar EPS
T-9.486.158	Sebastián Acosta González y otro	Alcaldía Municipal de Córdoba
T-9.488.073	Alejandra María Maya Cortina, en representación de Mabellys Belén Montero Moscote y otro	Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C y otros
T-9.490.238	Luz Myriam Pérez Palacio y otros	Consejo de Estado, Sección Primera y otros

Sala Quinta de Revisión, presidida por el Magistrado Alejandro Linares Cantillo

Expediente	Accionante	Accionado
T-9.455.557	<i>Rosalía</i> en representación de su hijo	Juzgado 4 de Familia de Bogotá y otros
T-9.456.439	<i>Alberto</i> en representación de <i>Martha</i> y otros	Departamento del Putumayo, Secretaría de Salud y otros
T-9.456.719	<i>Jaime</i>	<i>Instituto El Cuartel</i>
T-9.462.856	<i>Gilberto</i>	<i>El Rural</i>
T-9.469.119 T-9.469.138 T-9.480.170 T-9.487.078 T-9.496.345 T-9.496.352 T-9.496.354 T-9.487.160 T-9.452.606 T-9.490.327	<i>Carolina</i> y otros	Asmet Salud EPS y otros
T-9.483.588	Javier Darío Gómez Palencia, apoderado de María Concepción Hernández Solar	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros

Sala Sexta de Revisión, presidida por el Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo

Expediente	Accionante	Accionado
T-9.454.196	<i>Perla</i>	Unidad Nacional de Protección - UNP y otros
T-9.457.353	<i>Irene</i>	Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá

T-9.462.067	<i>Lina</i>	<i>El Manifiesto</i>
T-9.462.682	Luis Hernán Rojas Patiño	Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Acacias y otros
T-9.484.509	Claudia Patricia Mora Álvarez	Alcaldía de Bello y otros
T-9.485.804	<i>Jimena</i>	<i>Campos Dorados</i>

Sala Séptima de Revisión, presidida por la Magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera

Expediente	Accionante	Accionado
T-9.444.329	<i>Tamara</i>	<i>Hospital La Ilusión</i>
T-9.463.536	Valeria en representación de su hija	Comisaría Primera de Familia de Mosquera
T-9.465.632	<i>John Walter Medina</i>	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y otros
T-9.477.895	<i>Ricardo</i>	<i>La Hacienda</i>
T-9.478.367	<i>41Fernanda</i>	<i>Los Mares</i>
T-9.486.241	Zara en calidad de agente oficioso de Alicia	Municipio de Tunja
T-9.489.593 T-9.496.488	<i>Katherine y otro</i>	Nueva EPS y otro

Sala Octava de Revisión, presidida por la Magistrada Cristina Pardo Schlesinger

Expediente	Accionante	Accionado
T-9.446.089	<i>Fabio</i>	<i>El Castillo</i>
T-9.451.000	Héctor de Jesús Flórez y otro	Corregiduría de San Antonio de Prado y otro
T-9.454.244	<i>Amalia</i>	Cajacopi EPS y otros
T-9.456.656	<i>Esmeralda</i>	<i>La Pamplona</i>
T-9.477.531	<i>Pamela</i>	<i>Empresa La Magdalena</i>
T-9.493.347	<i>Ulises</i>	INVIMA

Sala Novena de Revisión, presidida por el Magistrado José Fernando Reyes Cuartas

Expediente	Accionante	Accionado
-------------------	-------------------	------------------

T-9.451.380	<i>Camilo en representación de Claudio</i>	Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
T-9.456.624	<i>Rodrigo</i>	<i>El Puerto</i>
T-9.477.056	Edgar Martínez Galé	Fiscalía General de la Nación
T-9.477.653	<i>Steven José Martínez Cantillo</i>	Registraduría Nacional del Estado Civil y otro
T-9.492.703	Personero Municipal de San Pedro	Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca
T-9.493.908	Natalia Andrea Jaramillo Muñoz	Consejo Seccional de la Judicatura

DÉCIMO NOVENO. En torno a las solicitudes y situaciones especiales que se relacionan a continuación, formuladas por distintos ciudadanos y autoridades ante esta Sala de Selección, **DISPONER** lo siguiente:

19.1. DEVOLVER el expediente **T-9.443.430** a la Secretaría General de esta Corporación, con el fin de que remita el escrito ciudadano que fue adjuntado a este proceso, al expediente **T-9.462.856** al cual corresponde. Por intermedio de la Secretaría General, **INFORMAR** al solicitante sobre esta decisión, anexando copia de la misma, y advertirle que el expediente **T-9.443.430** surtió sin novedad el proceso de eventual selección en los términos descritos en los numerales anteriores, es decir, que no fue seleccionado para revisión de esta Corporación.

19.2. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.444.405** al Juzgado 20 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, con el fin de que determine la eventual procedencia de la solicitud de nulidad presentada en el proceso de la referencia. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.3. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.446.322** al Juzgado 24 Laboral del Circuito de Medellín, con el fin de que determine la eventual procedencia de la solicitud de nulidad presentada en el expediente de la referencia. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.4. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.447.314** al Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón, Santander, con el fin de que determine la eventual procedencia de la solicitud de nulidad presentada en el proceso de la referencia. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar

copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.5. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.448.674** al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, con el fin de que determine la eventual procedencia de la solicitud de nulidad y/o incidente de desacato presentados en el proceso de la referencia. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.6. El expediente **T-9.449.037** fue radicado en esta Corte pese a que la demanda de tutela fue rechazada. Por esta razón, se procederá a **ORDENAR** a la Secretaría General anular el número de radicación de dicho caso y **DEVOLVER** el asunto a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para lo de su competencia.

19.7. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.451.853** al Juzgado 2 Laboral del Circuito de Villavicencio, con el fin de que determine la eventual procedencia del recurso de impugnación promovido en contra del fallo de primera instancia, el cual, según consta en el expediente, no se ha tramitado. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.8. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.457.052** a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de que determine la eventual procedencia del recurso de impugnación promovido en contra del fallo de primera instancia, el cual, según consta en el expediente, no se ha tramitado. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.9. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.459.058** a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, con el fin de que determine la eventual procedencia del recurso de impugnación promovido en contra del fallo de primera instancia, el cual, según consta en el expediente, no se ha tramitado. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de

acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.10. DEVOLVER el expediente **T-9.463.441** a la Secretaría General de esta Corporación, con el fin de que le dé el trámite correspondiente de conflicto de competencia entre jurisdicciones. Por intermedio de la Secretaría General, **INFORMAR** al solicitante sobre esta decisión, anexando copia de la misma. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.11. NO DAR TRÁMITE al escrito presentado en el marco del expediente **T-9.467.174**, en atención a que, al examinar el expediente fue posible verificar que se había surtido el trámite de desacato y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos. Por intermedio de la Secretaría General, **INFORMAR** al solicitante sobre esta decisión, anexando copia de la misma, y advertirle que este expediente surtió sin novedad el proceso de eventual selección en los términos descritos en los numerales anteriores, es decir, que no fue seleccionado para revisión de esta Corporación.

19.12. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.468.907** al Juzgado 13 Civil Municipal de Cartagena, con el fin de que determine la eventual procedencia del recurso de impugnación promovido en contra del fallo de primera instancia, el cual, según consta en el expediente, no se ha tramitado. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.13. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.472.801** a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de que determine la eventual procedencia de la solicitud de nulidad presentada en el expediente de la referencia. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.14. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.474.175** al Juzgado 27 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, con el fin de que determine la eventual procedencia del recurso de impugnación promovido en contra del fallo de primera instancia, el cual, según consta en el expediente, no se ha tramitado. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.15. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.476.529** al Juzgado 4 Penal Municipal con Función de Conocimiento de San Juan de Pasto, con el fin de que determine la eventual procedencia de la solicitud de nulidad presentada en el expediente de la referencia. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.16. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.477.747** a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de que determine la eventual procedencia del recurso de impugnación promovido en contra del fallo de primera instancia, el cual, según consta en el expediente, no se ha tramitado. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.17. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.478.482** al Juzgado 8 Penal Municipal de Cartagena con Función de Control de Garantías, con el fin de que determine la eventual procedencia de la solicitud de nulidad presentada en el expediente de la referencia. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.18. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.479.951** al Juzgado Promiscuo Municipal de Angelópolis, Antioquia, toda vez que mediante auto de 4 de julio de 2023 declaró la nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.19. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-9.480.443** al Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, con el fin de que determine la eventual procedencia del recurso de impugnación promovido en contra del fallo de primera instancia, el cual, según consta en el expediente, no se ha tramitado. Así mismo, **ORDENAR** a la Secretaría General anexar copia de esta decisión, y anular

el número de radicación del expediente en la Corte Constitucional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo con los cuales no corresponde a las funciones de la Sala de Selección de tutelas pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

19.20. NO DAR TRÁMITE al escrito presentado en el marco del expediente **T-9.480.624**, en atención a que, al examinar el expediente fue posible verificar que se había surtido el trámite de impugnación en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por parte de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. Por intermedio de la Secretaría General, **INFORMAR** al solicitante sobre esta decisión, anexando copia de la misma, y advertirle que este expediente surtió sin novedad el proceso de eventual selección en los términos descritos en los numerales anteriores, es decir, que no fue seleccionado para revisión de esta Corporación.

19.21. NO DAR TRÁMITE al escrito presentado en el marco del expediente **T-9.483.192**, en atención a que, el mismo contiene una constancia de remisión de documentos, respecto de los cuales la Sala de Selección de tutelas no tiene competencia para pronunciarse, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 55 del Acuerdo 02 de 2015. Por intermedio de la Secretaría General, **INFORMAR** al solicitante sobre esta decisión, anexando copia de la misma, y advertirle que este expediente surtió sin novedad el proceso de eventual selección en los términos descritos en los numerales anteriores, es decir, que no fue seleccionado para revisión de esta Corporación.

19.22. NO DAR TRÁMITE al escrito presentado en el marco del expediente **T-9.491.427**, en atención a que, al examinar el expediente fue posible verificar que se había surtido el trámite de impugnación en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por parte de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio. Por intermedio de la Secretaría General, **INFORMAR** al solicitante sobre esta decisión, anexando copia de la misma, y advertirle que este expediente surtió sin novedad el proceso de eventual selección en los términos descritos en los numerales anteriores, es decir, que no fue seleccionado para revisión de esta Corporación.

19.23. El expediente **T-9.492.207** fue radicado en esta Corte pese a que la demanda de tutela fue rechazada. Por esta razón, se procederá a **ORDENAR** a la Secretaría General anular el número de radicación de dicho caso y **DEVOLVER** el asunto a la Subsección Primera de la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz, para lo de su competencia.

19.24. En atención a dos solicitudes remitidas a esta Sala de Selección relativas al trámite ante la Corte Constitucional del expediente con radicado 11001031500020220449800, la Sala advierte que este caso no hace parte del rango de competencia asignado para este mes. En consecuencia, se le **ORDENA** a la Secretaría General que proceda a informar al solicitante en el caso en mención los trámites que se han adelantado en esta Corporación respecto del caso en cuestión, y el estado del proceso.

VIGÉSIMO. En relación con las peticiones formuladas por distintas autoridades judiciales ante esta Sala de Selección, **DISPONER** lo siguiente:

20.1 Por Secretaría General, **DEVUÉLVANSE** los expedientes T-9.459.224, T-9.444.811, T-9.449.397, T-9.451.765, T-9.452.024, T-9.453.795, T-9.453.988, T-9.454.132, T-9.455.986, T-9.458.366, T-9.458.992, T-9.461.583, T-9.461.651, T-9.464.690, T-9.464.985, T-9.465.670, T-9.468.907, T-9.471.583, T-9.471.611, T-9.471.808, T-9.474.565, T-9.475.416, T-9.477.900, T-9.480.470, T-9.487.355, T-9.489.217, T-9.490.636, T-9.492.422, T-9.494.064, T-9.495.169 y T-9.495.594 a sus juzgados de origen para que se dé trámite a las impugnaciones presentadas y se defina lo de su competencia.

20.2 Por Secretaría General, **ANÚLESE** el registro del envío de las acciones de tutela con radicados T-9.462.888, T-9.469.939, T-9.484.030 y T-9.496.088 debido a las inconsistencias en su remisión.

20.3 Por Secretaría General, **DEVUÉLVANSE** los expedientes T-9.444.233, T-9.447.314, T-9.447.442, T-9.472.455, T-9.475.902, T-9.478.482, T-9.480.903, y T-9.490.262 que corresponden a solicitudes de devolución para trámite de nulidad o por indebida notificación de alguna decisión, para que se resuelva lo correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO. ADVERTIR que la Secretaría General de la Corte Constitucional recibió tardíamente 4.149 expedientes por parte de las autoridades judiciales relacionadas en el Anexo 2. En consecuencia, **REMITIR** copia del presente auto, así como del informe allegado por la Presidencia de la Corte Constitucional en el que se encuentra un cuadro con la determinación de dichos expedientes al Consejo Superior de la Judicatura y a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Esto, con el fin de que las referidas autoridades adelanten todas las gestiones necesarias para identificar las causas que generaron la remisión tardía de los expedientes a la Corte Constitucional y adopten los lineamientos para promover una solución estructural de esta práctica.

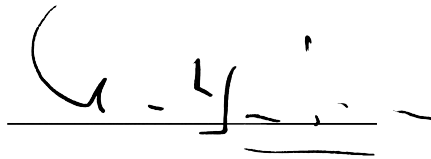
VIGÉSIMO SEGUNDO. ADVERTIR que por virtud de la Circular Interna No. 06 del 10 de junio de 2018, las solicitudes ciudadanas relacionadas en los antecedentes de esta providencia no son manifestaciones del derecho fundamental de petición, por lo que no se rigen por el procedimiento de dicha garantía y no dan lugar a la remisión de respuestas individuales. De esta forma, el presente auto será notificado de conformidad con las reglas establecidas en el inciso noveno del artículo 55 del Acuerdo 02 de 2015, es decir, será publicado en el sitio web de la Corte Constitucional.

VIGÉSIMO TERCERO. ADVERTIR que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 57 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, los magistrados y las autoridades facultadas para insistir en la selección de expedientes de tutela no escogidos por esta Sala, podrán hacerlo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de notificación por estado de la presente providencia.

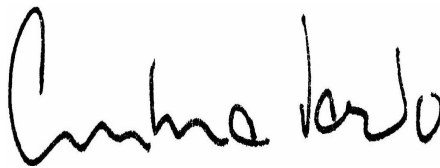
VIGÉSIMO CUARTO. Por Secretaría General, **REMITIR** copia del presente auto a los magistrados de la Corte Constitucional para que estos decidan si ejercen la atribución de insistir en la selección para revisión de fallos de tutela prevista en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 57 del Reglamento Interno de esta Corporación.

VIGÉSIMO QUINTO. EXCLUIR del rango de selección el expediente T-9.368.081, pues si bien este corresponde a una descarga adicional proveniente del Despacho del Magistrado Antonio José Lizarazo, este ya cuenta con una reseña esquemática, la cual no ingreso a la Sala. En consecuencia, a través de la Secretaría General, **REMITIR** ese expediente a la Sala de Selección Número Ocho de 2023, para que sea ella quien decida sobre su eventual selección.

Notifíquese y cúmplase.



JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR
Magistrado



CRISTINA PARDO SCHLESINGER
Magistrada



ANDREA LILIANA ROMERO LOPEZ
Secretaria General

ANEXO I

A continuación, se enlistan los expedientes de tutela que a pesar de estar incluidos en el rango comprendido entre los radicados T-9.443.385 al T-9.497.384, se excluyeron del trámite de eventual revisión por diferentes razones administrativas, como eliminación del registro, anulación, reversión de la radicación o devolución por no subsanación.

RANGOS		TRÁMITES VARIOS
9.443.385	9.436.860	9.436.861
9.436.862	9.439.835	9.439.836
9.439.837	9.443.981	9.443.982
9.443.386	9.444.300	9.444.301
9.444.302	9.444.306	9.444.307
9.444.308	9.444.391	9.444.392
9.443.387	9.444.576	9.444.577
9.444.578	9.444.799	9.444.800
9.444.801	9.444.887	9.444.888
9.443.388	9.445.345	9.445.346
9.445.347	9.445.777	9.445.778
9.445.779	9.445.804	9.445.805
9.443.389	9.445.807	9.445.808
9.445.809	9.445.823	9.445.824
9.445.825	9.445.831	9.445.832
9.443.390	9.445.844	9.445.845
9.445.846	9.445.858	9.445.859
9.445.860	9.445.974	9.445.975
9.443.391	9.445.991	9.445.992
9.445.993	9.446.086	9.446.087
9.446.088	9.446.157	9.446.158
9.443.392	9.446.326	9.446.327
9.446.328	9.446.984	9.446.985

9.446.986	9.447.096	9.447.097
9.443.393	9.447.265	9.447.266
9.447.267	9.447.269	9.447.270
9.447.271	9.447.441	9.447.442
9.443.394	9.447.931	9.447.932
9.447.933	9.447.969	9.447.970
9.447.971	9.448.954	9.448.955
9.443.395	9.448.960	9.448.961
9.448.962	9.449.602	9.449.603
9.449.604	9.450.300	9.450.301
9.443.396	9.450.564	9.450.565
9.450.566	9.450.630	9.450.631
9.450.632	9.450.878	9.450.879
9.443.397	9.451.741	9.451.742
9.451.743	9.451.764	9.451.765
9.451.766	9.451.843	9.451.844
9.443.398	9.452.647	9.452.648
9.452.649	9.452.651	9.452.652
9.452.653	9.453.087	9.453.088
9.443.399	9.453.509	9.453.510
9.453.511	9.453.520	9.453.521
9.453.522	9.453.549	9.453.550
9.443.400	9.453.576	9.453.577
9.453.578	9.453.842	9.453.843
9.453.844	9.453.918	9.453.919
9.443.401	9.454.403	9.454.404
9.454.405	9.455.130	9.455.131
9.455.132	9.455.680	9.455.681
9.443.402	9.455.743	9.455.744
9.455.745	9.455.749	9.455.750

9.455.751	9.455.833	9.455.834
9.443.403	9.455.841	9.455.842
9.455.843	9.455.987	9.455.988
9.455.989	9.455.995	9.455.996
9.443.404	9.456.009	9.456.010
9.456.011	9.456.027	9.456.028
9.456.029	9.456.101	9.456.102
9.443.405	9.456.444	9.456.445
9.456.446	9.456.998	9.456.999
9.457.000	9.456.999	9.457.000
9.443.406	9.457.069	9.457.070
9.457.071	9.457.489	9.457.490
9.457.491	9.457.839	9.457.840
9.443.407	9.458.040	9.458.041
9.458.042	9.458.082	9.458.083
9.458.084	9.458.176	9.458.177
9.443.408	9.458.284	9.458.285
9.458.286	9.459.007	9.459.008
9.459.009	9.459.043	9.459.044
9.443.409	9.459.075	9.459.076
9.459.077	9.459.086	9.459.087
9.459.088	9.459.585	9.459.586
9.443.410	9.459.622	9.459.623
9.459.624	9.459.635	9.459.636
9.459.637	9.459.706	9.459.707
9.443.411	9.460.516	9.460.517
9.460.518	9.460.763	9.460.764
9.460.765	9.460.993	9.460.994
9.443.412	9.461.114	9.461.115

9.461.116	9.461.670	9.461.671
9.461.672	9.462.750	9.462.751
9.443.413	9.462.776	9.462.777
9.462.778	9.462.887	9.462.888
9.462.889	9.463.854	9.463.855
9.443.414	9.463.871	9.463.872
9.463.873	9.464.299	9.464.300
9.464.301	9.464.906	9.464.907
9.443.415	9.464.934	9.464.935
9.464.936	9.465.327	9.465.328
9.465.329	9.465.391	9.465.392
9.443.416	9.465.420	9.465.421
9.465.422	9.465.756	9.465.757
9.465.758	9.465.799	9.465.800
9.443.417	9.467.001	9.467.002
9.467.003	9.467.115	9.467.116
9.467.117	9.468.008	9.468.009
9.443.418	9.468.792	9.468.793
9.468.794	9.469.162	9.469.163
9.469.164	9.469.359	9.469.360
9.443.419	9.469.366	9.469.367
9.469.368	9.469.375	9.469.376
9.469.377	9.469.378	9.469.379
9.443.420	9.469.383	9.469.384
9.469.385	9.470.167	9.470.168
9.470.169	9.470.998	9.470.999
9.443.421	9.471.585	9.471.586
9.471.587	9.471.810	9.471.811
9.471.812	9.471.932	9.471.933

9.443.422	9.471.950	9.471.951
9.471.952	9.471.958	9.471.959
9.471.960	9.471.960	9.471.961
9.443.423	9.471.964	9.471.965
9.471.966	9.471.978	9.471.979
9.471.980	9.472.294	9.472.295
9.443.424	9.473.144	9.473.145
9.473.146	9.473.220	9.473.221
9.473.222	9.473.294	9.473.295
9.443.425	9.473.439	9.473.440
9.473.441	9.473.594	9.473.595
9.473.596	9.473.672	9.473.673
9.443.426	9.474.797	9.474.798
9.474.799	9.475.210	9.475.211
9.475.212	9.475.315	9.475.316
9.443.427	9.475.429	9.475.430
9.475.431	9.475.432	9.475.433
9.475.434	9.475.651	9.475.652
9.443.428	9.476.236	9.476.237
9.476.238	9.477.933	9.477.934
9.477.935	9.477.970	9.477.971
9.443.429	9.478.348	9.478.349
9.478.350	9.478.357	9.478.358
9.478.359	9.478.484	9.478.485
9.443.430	9.478.584	9.478.585
9.478.586	9.478.632	9.478.633
9.478.634	9.479.627	9.479.628
9.443.431	9.481.283	9.481.284
9.481.285	9.481.284	9.481.285

9.481.286	9.481.521	9.481.522
9.443.432	9.481.695	9.481.696
9.481.697	9.481.705	9.481.706
9.481.707	9.483.003	9.483.004
9.443.433	9.483.238	9.483.239
9.483.240	9.483.892	9.483.893
9.483.894	9.483.894	9.483.895
9.443.434	9.483.895	9.483.896
9.483.897	9.485.758	9.485.759
9.485.760	9.486.357	9.486.358
9.443.435	9.486.744	9.486.745
9.486.746	9.486.764	9.486.765
9.486.766	9.487.000	9.487.001
9.443.436	9.487.783	9.487.784
9.487.785	9.488.080	9.488.081
9.488.082	9.488.696	9.488.697
9.443.437	9.488.791	9.488.792
9.488.793	9.488.945	9.488.946
9.488.947	9.489.455	9.489.456
9.443.438	9.489.464	9.489.465
9.489.466	9.490.189	9.490.190
9.490.191	9.490.751	9.490.752
9.443.439	9.490.765	9.490.766
9.490.767	9.491.701	9.491.702
9.491.703	9.492.246	9.492.247
9.443.440	9.493.486	9.493.487
9.493.488	9.493.488	9.493.489
9.493.490	9.493.506	9.493.507
9.443.441	9.493.628	9.493.629

9.493.630	9.493.696	9.493.697
9.493.698	9.493.883	9.493.884
9.443.442	9.493.948	9.493.949
9.493.950	9.493.973	9.493.974
9.493.975	9.494.000	9.494.001
9.443.443	9.494.311	9.494.312
9.494.313	9.495.077	9.495.078
9.495.079	9.495.079	9.495.080
9.443.444	9.495.185	9.495.186
9.495.187	9.495.316	9.495.317
9.495.318	9.495.564	9.495.565
9.443.445	9.495.907	9.495.908
9.495.909	9.497.384	